CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que por medio de auto del pasado tres (3) de junio de 2022 se ordenó oficiar bajo orden de apremio a: Banco de Bogotá, Banco de Bogotá SA Panamá, Bancolombia SA, Bancolombia SA Panamá, Valores Bancolombia, Banco Colpatria y la Dian, a fin de que brindaran respuesta a los requerimientos elevados desde el pasado mes de abril. La parte demandante acreditó el envío de los oficios expedidos por esta dependencia judicial. Asimismo, el Banco de Bogotá, Banco Colpatria, la DIAN y Bancolombia presentaron respuesta a la solicitud. Finalmente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó oficiar nuevamente a la DIAN, teniendo en cuenta los requisitos indicados en la respuesta al oficio. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00169 00
Demandante	Juan Carlos Piedrahita Ramírez
Demandados	Svitlana Gorlinska
Auto Sustanciación Nro.	463
Asunto	Pone en conocimiento respuestas. Dispone oficiar a la DIAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta dependencia judicial a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar las respuestas emitidas por las entidades Banco de Bogotá (archivos 36 y37), Banco Colpatria (archivo 38), DIAN (archivo 39) y Bancolombia (archivo 41). Por medio de las cuales, Banco de Bogotá y Colpatria informan que no tienen vínculo comercial alguno con los señores Darío De Jesús Piedrahita Cardona y Svitlana Gorlinska; la DÏAN, se abstiene de remitir información alguna de la señora Svitlana Gorlinska por cuanto no se habría adjuntado el auto del juez en el cual se ordenará el levantamiento de reserva de la información.

Segundo: Se pone en conocimiento de las partes que la entidad Bancolombia S.A. atendió la solicitud elevada por esta dependencia judicial. En ese sentido, aportó los movimientos financieros de la señora Svitlana Gorlinska en los últimos 5 años. Dicha información, se encuentra cargada en el archivo No. 42 del expediente digital de la referencia.

Tercero: Se pone en conocimiento la respuesta de la entidad bancaria Bancolombia (Panamá) S.A. inserta en el archivo No.44 del expediente digital. Lo anterior, a que la parte actora, si a bien lo tiene, se pronuncie frente a la posición de la entidad oficiada.

Cuarto: Se requiere a la parte demandante para que remita constancia del envío del oficio dirigido a Banco de Bogotá Panamá, habida cuenta que la respuesta emitida por el Banco de

Bogotá solo refería el oficio No. 278.

Quinto: En virtud del requerimiento indicado por la DIAN, y a la solicitud elevada por la parte demandante, se estima pertinente oficiar nuevamente a la DIAN, solicitando que proceda a informar a esta dependencia judicial si la señora Svitlana Gorlinska identificada con Cédula de Extranjería No.292.175 ha declarado renta en los últimos cinco (5) años, esto es desde el año 2016.

En el evento que la respuesta de la DIAN sea afirmativa, se ordena el levantamiento de reserva de la información de la señora Svitlana Gorlinska identificada con Cédula de Extranjería No.292.175, en lo que atañe a sus declaraciones de renta entre los años 2016 y 2021. Lo anterior, en virtud de la pertinencia y necesidad de dicho medio probatorio dentro del presente trámite verbal de simulación.

Vale la pena advertir, que el suministro de los documentos referidos no significa que los mismos pierdan su naturaleza de reservada de manera absoluta y se conviertan de público conocimiento, como quiera que su finalidad no es otra que la de servir de prueba dentro de la actuación en los términos referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12/08/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 050 fijados a las 8:00 a.m.

_____AMR_____
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d028c325b4e725f47273f45f8c33adb095a9d7f0b7ca5cf7f37aad4d5f2f4e5c**
Documento generado en 11/08/2022 01:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica